

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC - 2800226 / DOC - 2624152 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN DEKRA CERTIFICATION B.V.,  
PARA EL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE  
INDICA. /

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 33874 /

SANTIAGO, 29 DICIEMBRE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°100337, de fecha 10.12.2020, el Sr. Antonio Pi Plubins, Representante Legal de la empresa Mar del Sur SPA, RUT 83.610.800-0, con domicilio en Av. IV Centenario 776, Las Condes - Santiago de Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V., de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b) Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c) Individualización del Organismo de Certificación que otorga el Certificado de Aprobación: DEKRA CERTIFICATION B.V.
- d) Acreditación otorgada por: Dutch Accreditation Council (Raad Voor Accreditatie) (RvA)
- e) Copia de las Normas Técnicas utilizadas para la certificación del producto en comento.

2º Que los antecedentes legales de la empresa Mar del Sur SPA, y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V. está acreditado bajo el Registro N° C 001, por el Organismo de Acreditación Dutch Accreditation Council (Raad Voor Accreditatie) (RvA)), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de Netherlands,

para certificar los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**3º** Que las normas utilizadas para la certificación del producto individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**4º** Que, analizados los antecedentes sobre el particular, los documentos emitidos por el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

### RESUELVO:

**1º** Reconócese la Certificación Extranjera otorgada por el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V., con domicilio en Meander 1051, NL-6825 MJ Arnhem - Netherlands, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:

TABLA

Producto	Protocolo	Norma Protocolo	Norma de Aprobación	Organismo de Certificación
Secador de Cabello	PE N°1/16: 2018	IEC 60335-2-23: 2016	IEC 60335-2-23: 2016/AMD1:2019	DEKRA CERTIFICATION B.V.

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

**3º** El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

**4º** Los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V., podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**  
Por Orden del Superintendente



**MARCOS RODRIGUEZ LARA**  
Jefe Departamento Normas y Estudios (S)  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

AOS/SBP/sbp

Distribución:

- Sr. Antonio Pi Plubins ( [lifica@mardelsur.cl](mailto:lifica@mardelsur.cl) )  
Representante Legal de la empresa Mar del Sur SPA (RUT 83.610.800-0)  
Av. IV Centenario 776, Las Condes - Santiago de Chile
- Transparencia Activa
- Página Web
- Archivo DTP (SBarrera/OP 100337 Artículo 21\_Mar del Sur-Secador de cabellos)
- Oficina de Partes (100337)
- Caso Nº 1564393 /